

PROPUESTA REGLAMENTO RED DE SEMILLEROS EN RECURSO HÍDRICO Y TERRITORIO 2021

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente documento es presentar la reglamentación de las actividades de la red de semilleros en recurso hídrico y territorio, que se constituye en norma obligatoria para todos los miembros.

CAPÍTULO II. OBJETIVO

Artículo 2. La red tiene como objetivo general profundizar en las temáticas relacionadas con la gestión de estos dos componentes de recurso hídrico y territorio a nivel regional.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA

Artículo 3. La red esta conformada por los semilleros de investigación:

- I. Semillero de investigación Territorio H2O. Grupo Centro de Altos Estudios en Cuencas Hidrográficas CAECHI. Universidad Santo Tomás.
- II. Semillero Ecohidrología. Grupo Estudios Ambientales Aplicados. Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- III. Semillero Sostenibilidad y Territorio. Grupo Desarrollo Sostenible, Riesgo y Cambio Climático. Universidad Agraria de Colombia.
- IV. Semillero Ingeniería civil y fenómenos ambientales. Grupo de investigación Ingeniería civil y fenómenos ambientales. Universidad Agraria de Colombia.

CAPÍTULO IV. MIEMBROS Y REPRESENTANTES

Artículo 4. Los docentes líderes de los semilleros:

- I. Semillero de investigación Territorio H2O. Grupo Centro de Altos Estudios en Cuencas Hidrográficas CAECHI. Universidad Santo Tomás.
- II. Semillero Ecohidrología. Grupo Estudios Ambientales Aplicados. Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- III. Semillero Sostenibilidad y Territorio. Grupo Desarrollo Sostenible, Riesgo y Cambio Climático. Universidad Agraria de Colombia.
- IV. Semillero Ingeniería civil y fenómenos ambientales. Grupo de investigación Ingeniería civil y fenómenos ambientales. Universidad Agraria de Colombia

Tienen el rol de fundador y gestor.

Artículo 5. Por su parte, los estudiantes que integran los semilleros de investigación tienen el rol de estudiantes miembros.

Artículo 6. Los docentes líderes, miembros de la red, desarrollarán acuerdos y compromisos para el correcto desarrollo de la red.

Artículo 7. Todos los gastos de administración de la red correrán por cuenta de las universidades a las que pertenecen los distintos semilleros de investigación.

Artículo 8. Los docentes líderes, miembros de la red podrán establecer o proponer los grupos de trabajo que consideren necesarios.

Artículo 9. Los Grupos de Trabajo serán establecidos de acuerdo con las necesidades y requerimientos de red, en relación con las líneas de investigación definidas y serán propuestos por los integrantes de la Red y votados en reuniones ordinarias o extraordinarias ya sean presenciales o virtuales.

CAPÍTULO V. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10. Son facultades de los miembros:

- I. Tomar liderazgo en los proyectos o formar parte de los grupos de trabajo.
- II. Tener voz y voto en las reuniones presenciales y virtuales convocadas por la red.

Artículo 11. Son obligaciones de los miembros:

- I. Participar en las reuniones presenciales y virtuales.
- II. Participar por lo menos en uno de los proyectos de investigación interinstitucionales propuestos por algún o algunos de los miembros.
- III. Difundir el trabajo de la red y promover la afiliación de otros semilleros de investigación, de otras instituciones de educación superior.
- IV. Otorgar reconocimiento público y los créditos correspondientes en los trabajos de su semillero de investigación que se deriven de la relación con la red.
- V. Colaborar proactiva y propositivamente en las actividades de la red.

CAPÍTULO VI. ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Otros semilleros de investigación provenientes de otros grupos de investigación de las instituciones de educación superior miembros o de otras instituciones podrán solicitar su afiliación a la red.

Artículo 13. La solicitud de afiliación será presentada por escrito a cualquiera de los docentes líderes miembros de la red con el rol de fundador, gestor.

Artículo 14. En la solicitud de afiliación se designará a la persona que representará a la institución solicitante ante la red, sin embargo, se espera que el representante sea el docente líder del semillero de investigación.

Artículo 15. Los nuevos integrantes que soliciten la afiliación a la red tendrán el rol de miembro.

Artículo 16. Uno de los docentes líderes miembros de la red con el rol de fundador, gestor, integrará los datos de los semilleros registrados como miembros y a su representante en el directorio de Miembros de la red, comunicando formalmente por escrito su admisión a la misma. La designación de este miembro se realizará durante una de las reuniones de la red.

Artículo 17. El semillero de investigación que haga parte de la red, podrá solicitar su retiro de la misma por medio de comunicación formal y por escrito. La solicitud se hará efectiva previo consentimiento de los miembros con el rol de fundador, gestor.

CAPÍTULO VII. FUNCIONES

Artículo 18. Los miembros de la red realizarán las siguientes funciones generales:

- I. Participar de manera activa en el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo.
- II. Participar en las reuniones periódicas convocadas por la red y los docentes líderes miembros con el rol de fundador, gestor.
- III. Promover la afiliación de otros semilleros de investigación.
- IV. Establecer relaciones con organismos similares a nivel de red
- V. Realizar las acciones necesarias para aquellos fines compatibles con su naturaleza relacionadas con la investigación académica y el objetivo de la red.
- VI. Promover, impulsar, facilitar y dar seguimiento general a los proyectos y productos derivados de la red.
- VII. Entregar información acerca de las actividades que realice la red ante las instancias que así lo soliciten.
- VIII. Resguardar el acervo material de los registros y productos de la red.

CAPÍTULO VIII. FINALIDADES

Artículo 19. Las finalidades que debe perseguir la red son:

- I. Promover todo tipo de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo académico que se realicen en la red, contempladas en el plan de trabajo.
- II. Coadyuvar a la consecución de los objetivos de la red.

- III. Promover, impulsar y fortalecer los vínculos de cooperación y desarrollo de las instituciones miembros de la red a través de sinergias de recursos y proyectos de investigaciones conjuntas.
- IV. Coadyuvar al mejoramiento permanente y continuo de los Miembros de la red en calidad de estudiantes, mediante el intercambio de experiencias de investigación y académicos.

CAPÍTULO IX. REUNIONES

Artículo 20. En el año se llevarán a cabo cuatro reuniones, pudiéndose realizar reuniones extraordinarias, en caso de ser necesario.

Artículo 21. Las reuniones presenciales de la red se llevarán a cabo en cualquiera de las instituciones de proveniencia de los semilleros con el rol fundador, gestor; que será denominada la institución anfitriona.

Artículo 22. A la institución anfitriona le corresponde la organización y logística de la reunión o evento y proporcionará la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de las reuniones.

Artículo 23. El docente líder miembro de la institución anfitriona será el encargado de levantar el acta de reunión y difundirla con los demás miembros.

CAPÍTULO X. RESTRICCIONES

Artículo 24. Ningún Miembro podrá utilizar el espacio de la red para actividades con fines políticos, proselitistas o de lucro.

Artículo 25. Ningún Miembro podrá utilizar información que sea propiedad intelectual de una institución ajena o diferente en la que él colabora, sin la previa autorización por escrito del o los autores.

Artículo 26. Ningún Miembro podrá adquirir compromisos en nombre de la Red, cuando éstos sean ajenos a sus objetivos.

Artículo 27. La titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las investigaciones y artículos que se publiquen en la página de la red, corresponden a la universidad donde se encuentre adscrito o al autor de acuerdo con los convenios que éstos hayan suscrito.

El presente reglamento fue Aprobado en reunión por los docentes líderes representantes de los semilleros que integran la red de semilleros de investigación en recurso hídrico y territorio el día XX de XX de 2021.